

TEMAS TRATADOS EN LA 7.^a SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026 **CELEBRADA EL MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Hora de inicio: 9:20 h Hora de término: 13:43 h.

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
1	INFORMES FINALES DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES	<p>1. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 528</p> <p>Denuncia constitucional interpuesta por los congresistas Fernando Miguel Rospigliosi Capurro, José Ernesto Cueto Aservi y Alfredo Azurín Loayza, contra Juan Carlos Villena Campana en su condición de fiscal de la Nación (i), Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Zoraída Ávalos Rivera y Delia Milagros Espinoza Valenzuela, en su condición de fiscales Supremos, por la posible infracción a los numerales 1 y 4 del artículo 159, y los artículos 38, 103, 109 y 166 de la Constitución y como presuntos autores de los delitos de abuso de autoridad tipificado en el artículo 376 del Código Penal, falsedad genérica previsto en el artículo 438 del Código Penal, prevaricato previsto en el artículo 418 del Código Penal y como posibles instigadores del delito de usurpación de funciones tipificado en el artículo 361 del Código Penal.</p> <p>V. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES</p> <p>De conformidad con el artículo 89, literal d.6) del Reglamento del Congreso, el presente informe final</p>	<p>NO FUE APROBADA LA PROPUESTA DE SANCIÓN AL FISCAL DE LA NACIÓN INTERINO JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA POR INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL E INHABILITACIÓN POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> <p>Resultado de la votación anunciada por la Presidencia: 1 voto a favor, 17 votos en contra y 5 abstenciones</p> <p>NO FUE APROBADA LA PROPUESTA DE SANCIÓN AL FISCAL SUPREMO PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE POR INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL E INHABILITACIÓN POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> <p>Resultado de la votación anunciada por la Presidencia: 0 votos a favor, 17 votos en contra y 6 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>concluye en lo siguiente:</p> <p>A. SOLICITUDES DE NULIDAD DE LA AUDIENCIA Declarar improcedentes las solicitudes de nulidad presentadas por los denunciados Juan Carlos Villena Campana, Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Zoraida Ávalos Rivera y Delia Milagros Espinoza Valenzuela (fiscal de la Nación Interino y fiscales supremos respectivamente) conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.</p> <p>B. ACUSACIÓN POR INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL ACUSAR A: Juan Carlos Villena Campana, Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Zoraida Ávalos Rivera y Delia Milagros Espinoza Valenzuela (fiscal de la Nación interino y fiscales supremos respectivamente) por infracción constitucional de los artículos 38, 103, 109, 159 (numerales 1 y 4) y 166 de la Constitución Política del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.</p> <p>C. PROPUESTA DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL De acuerdo con el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, que faculta al Congreso, a inhabilitar para el ejercicio de la función pública hasta por diez años y siguiendo el principio de razonabilidad señalado en el mismo artículo, se propone imponer la siguiente sanción a cada denunciado por las graves infracciones constitucionales cometidas: 1. Juan Carlos Villena Campana: Inhabilitación por diez</p>	<p>NO FUE APROBADA LA PROPUESTA DE SANCIÓN A LA FISCAL SUPREMO ZORAIDA ÁVALOS RIVERA POR INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL E INHABILITACIÓN POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Resultado de la votación anunciada por la Presidencia: 0 votos a favor, 15 votos en contra y 7 abstenciones</p> <p>APROBADA LA PROPUESTA DE SANCIÓN A LA FISCAL SUPREMO DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA POR INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL E INHABILITACIÓN POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Resultado de la votación anunciada por la Presidencia: 16 votos a favor, 4 votos en contra y 2 abstenciones</p> <p>NO FUE APROBADO EL EXTREMO DE LA ACUSACIÓN AL FISCAL DE LA NACIÓN INTERINO JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA POR PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS VINCULADOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Resultado de la votación anunciada por la</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>años para el ejercicio de la función pública.</p> <p>2. Pablo Wilfredo Sánchez Velarde: Inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública.</p> <p>3. Zoraida Ávalos Rivera: Inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública.</p> <p>4. Delia Milagros Espinoza Valenzuela: Inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública.</p> <p>D. ACUSACIÓN POR PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS VINCULADOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ACUSAR A: Juan Carlos Villena Campana, Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Zoraida Ávalos Rivera y Delia Milagros Espinoza Valenzuela (fiscal de la Nación Interino y fiscales supremos, respectivamente). Por la presunta comisión de los delitos de usurpación de función pública (artículo 361 del Código Penal), abuso de autoridad (artículo 376 del Código Penal), prevaricato (artículo 418 del Código Penal) y falsedad genérica (artículo 438 del Código Penal).</p> <p>E. PROPUESTA DE SANCIÓN POR DELITOS ATRIBUIDOS Respecto a los presuntos delitos cometidos, se propone el levantamiento del fuero de los denunciados: Juan Carlos Villena Campana, Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Zoraida Ávalos Rivera y Delia Milagros Espinoza Valenzuela, para que el fiscal de la Nación, proceda a formular la denuncia ante la Corte Suprema en el plazo de cinco días, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú.</p> <p>Informe presentado el 19 de noviembre de 2025.</p>	<p>Presidencia: 0 votos a favor, 14 votos en contra y 6 abstenciones</p> <p>NO FUE APROBADO EL EXTREMO DE LA ACUSACIÓN AL FISCAL SUPREMO PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE POR PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS VINCULADOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Resultado de la votación anunciada por la Presidencia: 2 votos a favor, 13 votos en contra y 6 abstenciones</p> <p>NO FUE APROBADO EL EXTREMO DE LA ACUSACIÓN A LA FISCAL SUPREMO ZORIDA ÁVALOS RIVERA POR PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS VINCULADOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Resultado de la votación anunciada por la Presidencia: 2 votos a favor, 14 votos en contra y 6 abstenciones</p> <p>APROBADO EL EXTREMO DE LA ACUSACIÓN A LA FISCAL SUPREMO DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA POR</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
			<p>PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS VINCULADOS AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Resultado de la votación anunciada por la Presidencia: 15 votos a favor, 5 votos en contra y 2 abstenciones</p> <p>APROBADA LA PROPUESTA DE LEVANTAMIENTO DE FUERO DE LA DENUNCIADA DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA Resultado de la votación anunciada por la Presidencia: 17 votos a favor, 5 votos en contra y 1 abstención</p> <p>PROPUESTA DE SUBCOMISIÓN ACUSADORA CONFORMADA POR EL CONGRESISTA JORGE MONTOYA Resultado de la votación anunciada por la Presidencia: 15 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>2. INFORME FINAL SOBRE LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES 547 Y 575</p> <p>Denuncias Constitucionales interpuestas por los congresistas Alejandro Muñante Barrios y Alejandro Enrique Cavero Alva, contra José Pedro Castillo Terrones, expresidente de la República; Betssy Betzabet Chávez Chino, expresidenta del Consejo de Ministros, Willy Arturo Huerta Olivas, exministro del Interior, Roberto Helbert Sánchez Palomino, exministro de Comercio Exterior y Turismo; por la presunta infracción constitucional de los artículos 2 —incisos 11, 12 y 24, apartado f)—, 38, 39, 45, 46, 51, 90, 93, 102, 103, 104, 108, inciso 1 del artículo 118, 120, 126, 128, 134, inciso 1 del artículo 137, 138, 143, 146, 150, 154, 155, 158, 159, 201, 202 y 206 de la Constitución Política del Perú.</p> <p>XIII. CONCLUSIÓN</p> <p>De conformidad con lo establecido en el inciso d.6 del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República y en virtud de haber seguido un debido proceso, ceñido a la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso de la República, la jurisprudencia y doctrina pertinente, dando el derecho a que las partes expongan sus posiciones; consideramos, que las conclusiones arribadas en el presente informe son constitucionalmente justas considerando los motivos expuestos y, que las medidas sugeridas a adoptarse se encuentran dentro de los parámetros normativos y las cuales creemos efectivas para el cumplimiento de la finalidad del proceso de acusación constitucional. El presente informe final</p>	<p>APROBADA LA CONCLUSIÓN CONTENIDA EN EL INFORME FINAL RESPECTO DEL EXTREMO CORRESPONDIENTE AL EXPRESIDENTE PEDRO CASTILLO TERRONES</p> <p>Resultado de la votación anunciada por la Presidencia: 13 votos a favor, 6 votos en contra y 0 abstenciones</p> <p>La Presidencia anunció a la Comisión Permanente que el procedimiento de acusación constitucional respecto del Informe Final de las Denuncias Constitucionales 547 y 575 (acumuladas) finalizará luego de la presentación del señor Willy Arturo Huerta Olivas, exministro del Interior, que fue reprogramada, por única vez, a su solicitud para el jueves 27 de noviembre de 2025 a las 10 horas.</p> <p>Asimismo, informó que en la sesión del jueves 20 de noviembre de 2025 se aprobó la conformación de la Comisión Acusadora, integrada por las</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>concluye lo siguiente:</p> <p>ACUSAR al denunciado José Pedro Castillo Terrones, expresidente de la República, de infringir los artículos 2 (incisos 11, 12 y 24, apartado f), 38, 39, 45, 51, 90, 93, 102, 104, inciso 1 del artículo 118, 134, inciso 1 del artículo 137, 138, 146, 150, 158, 201 y 206 de la Constitución Política del Perú, en merito a las razones expuestas en el presente informe; y en consecuencia se propone se le imponga la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública por diez (10) años, como la sanción máxima prevista en nuestro ordenamiento constitucional.</p> <p>ACUSAR a la denunciada Betssy Betzabet Chávez Chino, expresidenta del Consejo de Ministros, de infringir los artículos 2 (incisos 11, 12 e inciso 24, apartado f), 46, 51, 90, 93, 102, 104, 126, 128, 134, inciso 1 del artículo 137, 138, 146, 150, 158, 201 y 206 de la Constitución Política del Perú, en merito a las razones expuestas en el presente informe; y en consecuencia se propone se le imponga la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública por diez (10) años, como la sanción máxima prevista en nuestro ordenamiento constitucional.</p> <p>ACUSAR al denunciado Willy Huerta Olivas, exministro del interior de infringir los artículos 2 (incisos 11, 12 e inciso 24, apartado f), 38, 39, 45, 46, 51, 90, 93, 102, 104, 126, 128, 134, inciso 1 del artículo 137, 138, 146, 150, 158, 159, 201 y 206 de la</p>	<p>congresistas Camones Soriano y Zegarra Saboya, quienes se encargarán de sustentar el informe final de las Denuncias Constitucionales 547 y 575 (acumuladas) y de formular la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del Congreso de la República.</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Constitución Política del Perú, en merito a las razones expuestas en el presente informe; y en consecuencia se propone se le imponga la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la función pública por diez (10) años, como la sanción máxima prevista en nuestro ordenamiento constitucional.</p> <p>ARCHIVAR las denuncias constitucionales en el caso del congresista Roberto Helbert Sánchez Palomino, toda vez que, según se ha especificado, el denunciado ha obtenido una resolución suprema que se pronuncia en cuanto a su no participación de los hechos investigados en las denuncias constitucionales.</p> <p>XIV. RECOMENDACIÓN</p> <p>1) Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión Permanente, conforme lo establece el literal g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, para que se proceda conforme corresponde.</p> <p>2) Resulta pertinente desestimar las denuncias formuladas en contra del denunciado Roberto Helbert Sánchez Palomino, por presuntamente haber infringido los artículos 2 (incisos 11, 12 e inciso 24, apartado f), 38, 39, 45, 46, 51, 90, 93, 102, 103, 104, 108, inciso 1 del artículo 118, 120, 126, 128, 134, inciso 1 del artículo 137, 138, 143, 146, 150, 154, 155, 158, 159, 201, 202 y 206 de la Constitución Política del Perú.</p>	7

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Por lo tanto: En atención a lo expuesto, dentro del plazo reglamentario, presento el Informe final para su debate y aprobación según sus competencias.</p> <p>Informe presentado el 14 de noviembre de 2025.</p> <p>En sesión de la Comisión Permanente del 20 de noviembre de 2025, se aprobaron los extremos del Informe final sobre las denuncias constitucionales 547 y 575 (acumuladas), correspondientes a los denunciados Betssy Betzabet Chávez Chino, expresidenta del Consejo de Ministros y Roberto Helbert Sánchez Palomino, exministro de Comercio Exterior y Turismo. Asimismo, a solicitud de los denunciados, José Pedro Castillo Terrones, expresidente de la República, y Willy Arturo Huerta Olivas, exministro del interior; la Comisión Permanente reprogramó, por única vez, la citación en los extremos relacionados a los denunciados.</p>	
*	Dispensa del trámite de aprobación del acta	Durante el punto 1 (en dos oportunidades) y al final de la sesión.	ACORDADAS

PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS TRATADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

Cuadro resumen

INFORME FINAL SOBRE DENUNCIAS CONSTITUCIONALES	APROBADOS	2
TOTAL DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS		2